CONTRATO Nº 067/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2012

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

ID N° 237.130

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, domiciliado en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Decano Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CHACOMER AUTOMOTORES S.A.**, con R.U.C. N° 80060527-6, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 3.321, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **RONALD CORNI WALDE SIEMENS**, con Cédula de Identidad N° 699.029, denominado en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", adjudicado por la CONTRATANTE según Resolución de Adjudicación ADM-FCV Nº 803/2012, en el marco de la Contratación Directa Nº 11/2012, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS" para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las clausulas del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Son instrumentos del presente contrato:

(a) La Resolución de adjudicación emanada de la máxima autoridad de la Institución.

(b) Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programas de suministros.

(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tiene como fin específico establecer las modalidades (plazos, condiciones, lugar, pago, sanciones etc.), de ejecución convenidas por ambas partes.

En caso de dudas o contradicciones en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

Sujeto a este orden de prelación, las partes aceptan que todos los documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.

La Facultad se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el vendedor. Por su parte el vendedor asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. FINANCIAMIENTO.

El financiamiento será a través de los Recursos del Tesoro (F.F. 10) y Recursos Institucionales (F.F. 30).

CHACOMER AUTOMOTORES S.A.

CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al objeto del gasto 530, "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL" aprobado en el Presupuesto General de la Nación, para la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 11/2012, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS", convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato aprobado por las partes es desde el 19/11/2012 hasta el 31/12/2012.

CLAUSULA SÉPTIMA. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03).

El importe total a pagar por los bienes correspondientes a la Adquisición de Vehículos, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de adjudicación **ADM-FCV Nº 803/2012** que se detalla de la siguiente forma:

El importe total a pagar por los bienes conforme a la oferta adjudicada para la Adquisición de Vehículos, para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, a la firma **CHACOMER AUTOMOTORES S.A.**, es por el monto total de **Gs. 112.073.774.- (Guaraníes ciento doce millones setenta y tres mil setecientos setenta y cuatro),** IVA incluido si corresponde y libre de todo gasto para la Convocante.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley N° 2051/03).

La entrega se hará dentro de un plazo de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente la recepción de la Orden de Compra por parte del Vendedor. El plazo establecido **es el tiempo tope para la entrega de los Bienes requeridos en cada orden de compra emitida por la convocante. LA ADJUDICATARIA DEBERÁ REMITIR LOS BIENES SOLICITADOS POR LA TOTALIDAD REQUERIDA EN LA ORDEN DE COMPRA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS**. No se aceptaran entregas parciales de los bienes.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Estará a cargo del Proveedor sin costo alguno para el contratante, la Facultad procederá a la Recepción Provisoria o Definitiva de lo adjudicado una vez que se haya verificado el cumplimiento de todas las exigencias de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Bases y Condiciones. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos si hubiere, dentro del plazo establecido para la entrega de lo adjudicado.

Los bienes requeridos contaran con una garantía mínima de 1 (año) y/o hasta 40.000 km, lo que ocurra primero, contra toda falla de diseño y/o fabricación, contados a partir de la recepción de los mismos. El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 1 (una) semana.

Los bienes, serán entregados en el Departamento de Adquisiciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción.

El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.

Pago de la factura podrá efectuarse hasta los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de la **recepción y verificación de los bienes**, se estima este tiempo prudencial como para ser cancelada la factura no limitando el pago contra entrega acorde a las verificaciones expuestas precedentemente. Del monto total facturado se efectuaran las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

CHACOMER AUTOMOTORES S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Decanato

cuando correspondan y el 0,4%, deducido los impuestos mencionados, conforme Art. 41º de la Ley 3439/07 que modifica la Ley de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los bienes por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total del ítem correspondiente, por cada fracción mayor a 5 (cinco) días de atraso, a ser abonado a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, El monto máximo de la multa será el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).

La lista de bienes y especificaciones técnicas aceptada por las partes son:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	25101507-003	CAMIONETA CERRADA	Unidad	Unidad	2

ITEM 1: Camioneta cerrada

Los vehículos requeridos o licitados deberán ser nuevos sin uso (0km), año de fabricación 2012 como mínimo y modelo 2012 como mínimo.
El bien ofertado deberá tener una garantía de funcionamiento como mínimo de 1 años y/o hasta 40.000 km. posterior a su entrega, lo que ocurra primero.

Camioneta cerrada.
Año de Fabricación 2012, como mínimo.
Modelo 2012, como mínimo.
Motor Naftero de 4 cilindros en línea como mínimo.
Cilindrada 1.100 cc, de aspiración natural, como mínimo.
Alimentación sistema de inyección electrónica multipunto como mínimo.
Potencia 52 hp, como mínimo.
Transmisión Manual de 5 Velocidades y 1 de retroceso, como mínimo, totalmente sincronizadas con palanca al piso.
Tracción Simple.
Suspensión Delantera brazo con muelle de barra de torsión, amortiguador hidráulico de doble acción como mínimo.
Suspensión Trasera muelle de hojas superpuestas, amortiguador hidráulico de doble acción, como mínimo.
Dirección asistida.
Freno Delantero: a Disco, como mínimo.
Freno Trasero: a Tambores con zapatas contrapuestas como mínimo.
Neumáticos delanteros y traseros: 165/70 R14, como mínimo.
Neumáticos de repuesto 1 c/u, como mínimo.
Largo 3630 mm., como mínimo.
Ancho 1550 mm., como mínimo.
Dimensiones (mm) Alto 1900 mm., como mínimo.
Capacidad del Tanque de Combustible: 40 litros, como mínimo.
Distancia entre ejes 2500 mm., como mínimo.
Vehículo: Tipo Camioneta cerrada, metálica con amplio espacio interior para 7 (siete) pasajeros como mínimo, 5 puertas, con su equipamiento de seguridad correspondiente.

CHACOMER AUTOMOTORES S.A.

Asientos Delanteros individuales reclinables, tipo butaca con apoya cabezas y espacio de trabajo para el conductor.
Asientos Traseros con capacidad para 3 (tres) personas enterizo con apoya cabezas, otro asiento trasero totalmente reclinable y/o desmontables para 2 personas.
Aire Acondicionado, como mínimo.
Radio AM/FM + CD con MP3, como mínimo.
2 Parlantes y antenas en el parabrisas.
Levanta vidrios manuales delanteros como mínimo.
Tapa tanque con cerradura.
Encendedor y cenicero.
Faro Antinieblas delanteros.
Sistema de frenos hidráulicos.

Accesorios.
Alfombra de goma delanteras y traseras.
Extintor contra incendios.
Dos balizas portátiles.
Herramientas para cambio de ruedas.
Elevador (gato) de acción hidráulica
Equipamiento.
La pintura del vehículo quedará a elección de la Convocante más polarizado.
Mantenimiento, Repuestos y Documentación Requerida.
Se debe demostrar con un certificado del representante que asegura la existencia de repuestos originales, del modelo ofertado, por un periodo no menor a 3 años.
Debe adjuntarse un manual de piezas con codificación y diseños en castellano y un manual de uso y mantenimiento en castellano con especificaciones precisas para el desarrollo del motor del automóvil ofertado.
Deberá aclararse el recorrido mínimo inicial recomendado en km., en carácter de desarrollo mecánico del vehículo.

CONDICIONES DE ENTREGA.
El vehículo será entregado en las oficinas de la Facultad de Ciencias Veterinarias ensamblado en funcionamiento, abastecido de agua, aceite y tanque lleno de combustible dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato.
Deberá estar despachado y transferido a nombre de la Facultad de Ciencias Veterinarias libre de impuestos y gravámenes e inscriptos en el Registro Único del Automotor a nombre de la institución. El adjudicado asume los costos de la transferencia, protocolización, obtención del Registro Único del Automotor (que incluye: chapa, cédula verde y título en mano). El tiempo estipulado para la presentación no deberá exceder los 2 (dos) meses posteriores a la firma del contrato.

SEGURO.
El oferente deberá incluir en su oferta el costo de un seguro del vehículo, contra todo riesgo, por 12 (doce) meses, por el valor ofertado del vehículo, a ser contratado con alguna compañía aseguradora, reconocida por la Súper Intendencia de Seguros del BCP y deberá contener, como mínimo las siguientes prestaciones:
CAPITAL ASEGURADO: Monto ofertado del vehículo, en guaraníes.
PLAZO DE VIGENCIA DEL SEGURO: 12 (doce) meses a partir de la entrega del vehículo.
DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO ASEGURADO: 100 % de cobertura sin franquicia.
PERDIDA TOTAL POR ACCIDENTES O INCENDIO: 100% según el valor de mercado sin franquicia.
RESPONSABILIDAD CIVIL LESIONES CORPORALES A TERCEROS: Gs. 40.000.000.- sin franquicia.
DAÑOS MATERIALES A COSAS DE TERCEROS: Gs. 20.000.000.- sin franquicia.
OCUPANTES DEL VEHÍCULO MUERTE E INVALIDEZ: Gs. 20.000.000.- por persona sin franquicia.
GASTOS MÉDICOS: Gs. 5.000.000.- por persona sin franquicia.

CHACOMER AUTOMOTORES S.A.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, arts. 57, 58, 59 y 60.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 10, Decreto Nº 6225/11)

En los procesos de contratación directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco días calendario, posteriores a la firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. AJUSTES DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))
Donde:
P: Precio Reajustado de la Oferta.
P°: Precio original de la oferta
Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la recepción de Acta Definitiva.
Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.
Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de la Orden de Entrega.
Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CHACOMER AUTOMOTORES S.A.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los **19 días del mes de noviembre de 2012**

RONALD CORNI WALDE SIEMENS
Vendedor
CHACOMER AUTOMOTORES S.A.

Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES
Decano